



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

PROTEDAT CONSULTING OUTSOURCING, S. L., ha solicitado licencia para obras de: "Ejecución de una unidad de suministro de combustibles a vehículos" - (Expdt.20/2015); en finca situada, en polígono 11, parcela 21, ubicada dentro de este término municipal de Los Yébenes.

Según las vigentes NN. SS. Municipales.

La parcela en la que se pretende la ubicación de una instalación de servicio de carburantes, sita en la calle Fernández de Los Ríos, sin número, o antigua CM4017, se encuentra en suelo clasificado como no urbanizable especialmente protegido por su interés natural y parcialmente afectado por una franja de suelo no urbanizable especialmente protegido frente a la edificación.

Las vigentes NN. SS. Municipales no definen las matrices de usos en dichos suelos.

Si bien y para el suelo especialmente protegido frente a la edificación se establecen como usos vocacionales, los del suelo protegido por su interés natural y que no vienen fijados en sus matrices de usos (artículo 9.4.1, 1.5); también se estipula que únicamente se permitirá la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, si son autorizadas mediante el procedimiento previsto en el arto 16.3. 2.º del T.R.L.S./92.

En el suelo no urbanizable especialmente protegido por su interés natural, se define como los terrenos ubicados al norte del núcleo urbano, que a pesar de su cercanía a este, no son aptos para ser urbanizados por su topografía en pendiente, y sin embargo se caracterizan por su capacidad para acoger usos lúdicos por su alto valor natural y su gran accesibilidad a la población.

Por lo que cabe concluir que las vigentes NN. SS., no determinan los usos para estos suelos, salvo la posibilidad de su declaración de interés público y social y se considere su emplazamiento idóneo en el ámbito rural (suelo rústico).

Así pues, una estación de servicio de combustibles para la automoción tiene la consideración de servicio público o dotacional y su implantación idónea en la de las márgenes de las carreteras (antigua CM4017) y, alejadas del núcleo urbano por su condición de actividad peligrosa.

Según la ITP.-

Artículo 11.- Obras, construcciones e instalaciones relacionadas con usos dotacionales de equipamientos de titularidad privada.

1. La superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, en los siguientes casos:

- Estaciones aisladas de suministro de carburantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.5 de la Ley 1/2003 de 17-01, de modificación de la Ley 2/1998 de 4 de Julio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad de Castilla La Mancha.

Se abre un periodo de información pública durante veinte días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallara a disposición de cuantos quieran examinarlo, en la Secretaría (departamento de urbanismo), de este Ayuntamiento de Los Yébenes.

Los Yébenes 9 de marzo de 2016.-El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.ºI.-1650